

Beneficiario: Aspademis.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa Atención Temprana.
Importe: 4.455.000.

Cádiz, 9 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas las ayudas institucionales concedidas para la atención a emigrantes andaluces residentes en el exterior.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la atención a emigrantes andaluces residentes en el exterior.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada. Está relación figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Núm. de expte.: 2/00.
Beneficiario: Peña «Al-Andalus».
Importe: 1.100.000 ptas.
Programa: Proyecto siglo XXI. Andalucía Multicultural.

Núm. de expte.: 5/00.
Beneficiario: Sociedad de Beneficencia Naturales de Andalucía y sus Descendientes.
Importe: 2.000.000 de ptas.
Programa: Practicar la protección y el auxilio a los naturales de Andalucía y sus descendientes, así como a socios necesitados.

Núm. de expte.: 6/00.
Beneficiario: Rincón Familiar Andaluz.
Importe: 2.000.000 de ptas.
Programa: Asistencia social, cultural y recreativa a nuestros mayores.

Núm. de expte.: 7/00.
Beneficiario: Federación de Asociaciones Andaluzas del Benelux.
Importe: 1.100.000 ptas.
Programa: Atención a personas mayores.

Núm. de expte.: 9/00.
Beneficiario: Círculo Cultural Andaluz.
Importe: 900.000 ptas.
Programa: Día de la confraternidad andaluza. Día de campo, verbenas, cine, conferencias y excursiones.

Núm. de expte.: 10/00.
Beneficiario: Federación de Asociaciones Andaluzas de la República Argentina.
Importe: 2.000.000 de ptas.
Programa: Ampliación, encuesta dentro del radio de instituciones federadas.

Núm. de expte.: 11/00.
Beneficiario: Centro Andaluz de Mar del Plata.
Importe: 2.400.000 ptas.
Programa: Atención a personas mayores.

Núm. de expte.: 13/00.
Beneficiario: Casa de Andalucía en México.
Importe: 2.500.000 ptas.
Programa: Club de la Experiencia.

Núm. de expte.: 14/00.
Beneficiario: Centro Andaluz de La Habana.
Importe: 4.000.000 de ptas.
Programa: Solidaridad Intergeneracional.

Núm. de expte.: 15/00.
Beneficiario: Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia.
Importe: 3.500.000 ptas.
Programa: Voluntariado social para la atención a andaluces mayores.

Núm. de expte.: 16/00.
Beneficiario: Agrupación Andaluza.
Importe: 3.500.000 ptas.
Programa: Creatividad en la Tercera Edad.

Sevilla, 27 de octubre de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

De acuerdo con la convocatoria de diecisiete becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección que se establece en el apartado 9 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Granada a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2000 a 31 de octubre de 2001.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Granada, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de

14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Granada para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su Centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Proyecto de Investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa de la Universidad de Granada.

5. Justificar ante la Universidad de Granada la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Granada, para su remisión a la Secretaria General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Granada y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

9. Presentar en la Universidad de Granada declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de repo-

sición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

A N E X O

Nombre y apellidos	DNI
M. ^a del Carmen Acuyo Verdejo	24.261.505
Juan Francisco Casas Ruiz	26.743.018
Palma Chillón Garzón	74.637.361
Zalda Chinchilla Rodríguez	24.252.086
Patricia Esquinas Valverde	44.293.633
Gonzalo Guillén Monje	31.694.089
Antonio Jesús Herencia Leva	79.221.697
Rafael Jiménez Rodríguez	44.577.736
Manuel Jiménez Sillero	44.284.335
Andrés Molero Chamizo	30.529.707
Enrique Moreno Ostos	74.652.574
Patricia de la Osa Fuentes	44.267.075
Alejandro Roop Martín	45.099.706
María Isabel Rubio Escudero	74.643.174
Blanca Sánchez-Calero Arribas	44.290.109
Leonardo Jesús Sánchez-Mesa Martínez	74.640.243
Víctor Suárez Santiago	78.475.751

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

De acuerdo con la convocatoria de becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección que se establece en el apartado 9 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Córdoba a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2000 a 31 de octubre de 2001.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Córdoba, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán